



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 422 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,
VISTO:

16 FEB. 2017



El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 146702-2015, tramitado por don Juan Carlos Rivera Cornejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30854083, sobre acogimiento a la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha 26 de Octubre del 2015, don **Juan Carlos Rivera Cornejo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **30854083**, mediante solicitud de inicio de trámite ha solicitado acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del río Tambo, con fines de uso agrario, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2014, hecho que justifica con la Copia del Testimonio de Escritura Pública de Compraventa N° 629 a favor del administrado y de su esposa Geovanna Guillén Salinas de Rivera, fojas 05 a 08 y Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo correspondiente al año 2015, fojas 09 a 10, la Copia de los recibos de pago de Tarifa de Agua correspondiente a los periodos 2010 y 2014, fojas 12 a 13, Copia del Plano Catastral de fecha 03 de Junio de 1995, fojas 14 y Copia de la Constancia de No Adeudo de fecha 16 de Octubre del 2015 emitida por la Junta de Usuarios Punta de Bombón, en la que se señala que se viene efectuando el pago por tarifa de agua en forma permanente por más de diez años por el predio denominado Lateral 20, fojas 15;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

Que, mediante Oficio N° 02-2016-ANA-AAA-CO-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO de fecha 11 de Enero del 2016, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, dispuso que la Junta de Usuarios Punta de Bombón, realice la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada; constancia de publicación que fue debidamente adjuntada a fojas 18;

Que, mediante Oficio Circular N° 208-2016-ANA-ALA-TAMBO-ALTO-TAMBO de fecha 17 de Mayo del 2016, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, comunica al administrado la verificación técnica de campo, con la finalidad de constatar el uso del agua y que el lugar cuenta con las obras necesarias para el uso;

Que, dicha diligencia se llevó a cabo con fecha 20 de Mayo del 2016; posteriormente, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° 122-2016-ANA-AAA I C-O-ALA-TAMBO-ALTO-TAMBO de fecha 23 de Junio del 2016, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° 2834-2016-ANA-AAA-CO-EE1 de fecha 17 de Agosto del 2016, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de don Juan Carlos Rivera Cornejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30854083, en acogimiento a la regularización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 68234.7464 m³, equivalente a un caudal constante de 2.16 l/s, proveniente del río Tambo, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, departamento de Arequipa y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84; 204481 Este 8099464 Norte, cuyas características son las siguientes:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI N°, UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA (NOMBRE DEL PREDIO, CODIGO CATASTRAL, AREA TOTAL (HAS), AREA BAJO RIEGO (HAS)), VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3). Rows include user details, organization, and political location.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

ARTÍCULO 2º El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación de la presente resolución al administrado y a la junta de usuarios de Punta de Bombón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Cordero Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/MAOT

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.

